

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha ocho de septiembre del año en curso, se han adoptado por unanimidad los siguientes Acuerdos:*

II.- VICEPRESIDENCIA

II.1.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CONCURSO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023 PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DE REFUERZO (art. 61 bis apartado 5 LOPJ), DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO CON RETRIBUCIÓN DE LETRADO/A COORDINADOR/A, EN COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, PARA EL ÁREA SOCIAL.

Ponente: Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“ACUERDO: Resolver el concurso convocado a través de la página web del Consejo General del Poder Judicial para la provisión de una plaza de Letrado/a de refuerzo del Gabinete Técnico del Área Social- publicado en fecha 29 de junio de 2023, como consecuencia del cese de D^a. María Carmen Agut García, con efectos del 30 de junio de 2023, en el sentido de proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias, el nombramiento, en comisión de servicio con relevación de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2023, de D^a. Susana García Santa Cecilia, atendiendo a las siguientes razones:

1^o) es la candidata con más antigüedad en la carrera judicial, titular del juzgado de lo Social 24 de Madrid desde 2006, desde su ingreso por el turno de reconocida competencia-4^o turno, desempeñó sucesivamente Juzgado Social 1 Avilés (y decana de esa localidad 2005-2006), 2004-2006, Juzgado Social 2 Gijón desde 1987 a 2000, estando actualmente destinada como Letrada en este Gabinete Técnico y desempeñando provisionalmente las funciones de coordinadora en la plaza ofertada, por lo que entendemos que reúne una mayor experiencia y conocimiento para el desempeño de ésta.

2º) MBA Instituto Empresa 1985, ha sido vocal de sucesivos tribunales calificadoros de ingreso en carrera judicial y de magistrados especialistas del orden social participando en actividades internacionales.

Nivel de inglés medio-alto, catalán y allego comprensión oral y escrita, francés e italiano, comprensión escrita.

3ª) Ha coordinado cursos de servicio formación CGPJ y asistido a sus actividades y ha prestado también sus servicios en el CGPJ (servicio de inspección) como inspectora delegada.”

II.2.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CONCURSO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023 PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DE REFUERZO (art.61 bis apartado 5 LOPJ) DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, PARA EL ÁREA SOCIAL.

Ponente: Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Resolver el concurso convocado a través de la página web del Consejo General del Poder Judicial para la provisión de una plaza de Letrado/a de refuerzo del Gabinete Técnico del Área Social- publicado en fecha 27 de junio de 2023, como consecuencia del cese de D. David Checa Ruescas, con efectos del 30 de junio de 2023, en el sentido de proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias, el nombramiento, en comisión de servicio con relevación de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2023, de D. Miguel Ángel Martínez-Gijón Machuca, atendiendo a las siguientes razones:

1º) Ha acreditado una larga y variada experiencia profesional en el ámbito del derecho de trabajo, seguridad social y procesal laboral. Doctor en Derecho (21 de julio de 2004). Programa de Doctorado: Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad de Sevilla, toma de posesión el 2 de junio de 2023.

2º) Sus ponencias, publicaciones y tareas de docencia indican un adecuado conocimiento de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3º) Ha resaltado su experiencia docente y en labores de gestión, se estima que su trayectoria en este ámbito puede ser especialmente valiosa en un órgano plural y coordinado, como es el Gabinete Técnico.

4º) Conocimiento de nuevas tecnologías y de idiomas suficientes para los requerimientos del puesto.”

III.- SALAS

III.1.- TRASLADO A SALA DE GOBIERNO POR EL EXCMO. SR. D. PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA DEL AUTO CORRESPONDIENTE AL RECURSO CASACIÓN 3032/2020 EN EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA 881/2023 DE 29 DE JUNIO.

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva.

“ACUERDO:

1º. Tomar conocimiento de los motivos que han llevado a la Sección Cuarta de la Sala Tercera a declarar la nulidad de la sentencia 881/2023, de 29 de junio recaída en el recurso de casación seguido bajo el número 3032/2020, debido al mal funcionamiento del Registro General de Entrada en el tratamiento de un escrito de personación, y de la Secretaría de la Sección Primera de Admisión de la Sala Tercera, y

2º. Que se adopten las medidas técnicas y organizativas necesarias, tanto por los responsables tecnológicos de los sistemas utilizados en el Tribunal Supremo y por los responsables del personal, cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, para que se eviten y resulten imposibles casos como el acaecido en el recurso de casación 3032/2020.”

III.2.- PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA EXTENSIÓN Y OTRAS CONDICIONES EXTRÍNSECAS DE LOS ESCRITOS DE RECURSO DE CASACIÓN Y DE OPOSICIÓN CIVILES. ART. 481.8 LEC (REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO).

Ponente: Excmo. Sr. Presidente Sala Primera del Tribunal Supremo.

ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO

Extensión y otras condiciones extrínsecas de los escritos de interposición y oposición de los recursos de casación civil. Artículo 481.8 LEC (Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio).

El Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio (BOE 29 de junio de 2023, convalidado por la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados el 26 de julio de 2023) ha modificado la Ley de Enjuiciamiento Civil y, entre otros extremos, ha reformado el capítulo V «Del recurso de casación», contenido en el título IV del libro II.

El artículo 481.8 establece en su nueva redacción que «La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo podrá determinar, mediante acuerdo que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas, incluidas las relativas al formato en que deben ser presentados, de los escritos de interposición y de oposición de los recursos de casación».

De acuerdo con esa habilitación, la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, por medio del presente acuerdo, fija las directrices sobre los requisitos formales que han de reunir los escritos de interposición y de oposición de los recursos de casación civil.

Este acuerdo versa sobre la extensión máxima y el formato de los escritos, de modo similar al que ya se ha establecido en otros tribunales europeos, y se adopta sin perjuicio de los criterios de admisión del recurso de casación que establezca el Pleno de la Sala Primera y del cumplimiento obligatorio de la legislación procesal en cuanto a la presentación de escritos por vía electrónica.

Además, se aprueba una carátula en la que el recurrente identificará de forma resumida los datos esenciales del recurso de casación, similar a la que el Tribunal Constitucional ha aprobado recientemente para la interposición de las demandas de amparo. Este documento estará a disposición de los profesionales en la página web del Consejo General del Poder Judicial y será descargable para facilitar su cumplimentación.

Este esfuerzo de síntesis que ha de hacer el recurrente al cumplimentar este documento facilitará la claridad y la precisión exigidas en la exposición del recurso y evitará defectos y omisiones de contenido que puedan determinar la inadmisión. Por otra parte, facilitará a la Sección de Admisión de la Sala Primera la revisión de

los presupuestos formales y de contenido que exige la ley, y la identificación de los elementos esenciales del recurso.

I. Normas para los escritos de interposición y oposición de los recursos de casación dirigidos a la Sala Primera del Tribunal Supremo.

1. Extensión máxima

Los escritos de interposición y oposición tendrán una extensión máxima de 50.000 "caracteres con espacio", equivalente a 25 folios.

Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, imágenes, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse.

El abogado, u otra persona que este designe, deberá certificar al final del recurso y de la oposición el número de caracteres que contiene el escrito que presenta. En su caso, deberá justificarse la superación de la extensión máxima prevista en caso de que concurren circunstancias especiales de carácter excepcional.

2. Formato

Para el texto se utilizará como fuente "Times New Roman", con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página o en la transcripción literal de normas o párrafos de sentencias que se incorporen.

El interlineado en el texto será de 1,5.

Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) serán de 2,5 cm.

El documento no contendrá rayas ni otros elementos que dificulten su lectura.

Todos los folios estarán numerados de forma creciente, empezando por el número, que figurará en la esquina superior derecha del folio.

Todos los documentos que se aporten con el escrito deberán estar suficientemente identificados y numerados como documento o anexo. Por ejemplo: documento o anexo 1, documento o anexo 2, documento o anexo 3 y así sucesivamente.

El escrito de interposición del recurso deberá dar cumplimiento a las exigencias del RD 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones

electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET y la Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

3. Documentos que se deben acompañar al escrito del recurso.

- 1) Poder para pleitos.
- 2) Copia de la resolución dictada en primera instancia y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación.
- 3) Copia de la resolución impugnada y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación.
- 4) Copia del resguardo de constitución del depósito para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de la correspondiente Audiencia Provincial.
- 5) Copia del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 449 de la LEC.

4. Carátula que deberá preceder al escrito de recurso de casación

El escrito de interposición irá precedido por una carátula que contendrá los datos esenciales del recurso.

La carátula no sufre ni amplía el contenido del escrito de recurso.

Este documento estará a disposición de los profesionales en la página web del Consejo General del Poder Judicial y será descargable para facilitar su cumplimentación e incorporación junto al recurso.

El contenido de la carátula es el siguiente:

i) Identificación: Nombre y apellidos o denominación social del recurrente o recurrentes ordenados alfabéticamente (por el primer apellido) y el número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas); nombre y apellidos del procurador y número de colegiado; nombre y apellidos del letrado/s y número de colegiado.

ii) Resolución recurrida.

- iii)** Cauce de acceso a la casación: interés casacional (art. 477.4 LEC) o procedimiento de tutela de derechos fundamentales (art. 481.1 LEC).
- iv)** En su caso, si se trata de un recurso de tramitación preferente y fundamento de la preferencia.
- v)** Motivos numerados del recurso de casación. Y en cada motivo:
- 1) Norma procesal o sustantiva en cuya infracción se funde el motivo (art. 477.2 LEC).
 - 2) Resumen de la infracción cometida (481.4 LEC), que no puede superar los 300 caracteres con espacios.
 - 3) Modalidad del interés casacional que se invoca, identificando las sentencias del Tribunal Supremo o de las Audiencias Provinciales que lo justifiquen (481.1 LEC): tribunal, número de resolución, fecha y número de recurso. En su caso, justificación del interés casacional notorio que se alegue (art. 477.4 LEC), inexistencia de jurisprudencia o necesidad de revisión (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
 - 4) Si el motivo se funda en la infracción de una norma procesal: identificación de la resolución o actuación procesal en que se haya cometido la infracción, con indicación de su fecha y, en su caso, número de folio de las actuaciones y/o minuto de la grabación, así como el acto procesal (escrito, resolución, audiencia previa, vista, comparecencia, etc.,) en que la infracción se haya denunciado en la instancia y, en su caso, reproducido en la segunda instancia. Si se tratara de una infracción procesal subsanable, se harán las mismas indicaciones sobre el acto procesal en que se hubiera solicitado la subsanación en la instancia o instancias oportunas (art. 477.6 LEC).
- vi)** Doctrina jurisprudencial que se interesa de la Sala, en su caso. (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- vii)** Pronunciamientos que se interesan sobre el objeto del pleito (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- viii)** Justificación, si procede, de la superación de la extensión máxima prevista (extensión máxima de 300 caracteres con espacios).
- ix)** Petición de celebración de vista, en su caso.

II. Carátula del recurso de casación.

Documento que precede al escrito de recurso de casación.¹

RECURRENTE/S; PROCURADOR Y LETRADO; BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA SI PROCEDE²

RESOLUCIÓN RECURRIDA³

RECURSO DE TRAMITACIÓN PREFERENTE⁴

| | | |
|-----------|-----------|--|
| NO | SI | |
|-----------|-----------|--|

CAUCE DE ACCESO A LA CASACIÓN (marcar lo que proceda)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | INTERÉS CASACIONAL (incluido el interés notorio, art. 477.4 LEC) |
|--------------------------|--|

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA TUTELA JUCICIAL CIVIL DE DERECHOS FUNDAMENTALES (ART. 481.1 LEC) |
|--------------------------|--|

MOTIVOS NUMERADOS DEL RECURSO DE CASACIÓN⁵

MOTIVO PRIMERO/SEGUNDO/...(reproducir por cada motivo)

1) Norma procesal o sustantiva en cuya infracción se funde el motivo (art. 477.2 LEC)

2) Resumen de la infracción cometida (481.4 LEC) (máximo 300 caracteres)

3) Modalidad del interés casacional que se invoca⁶ (máximo 300 caracteres)

¹ Este documento no suple ni amplía el contenido del escrito de recurso.

² Indicar el nombre del recurrente o recurrentes ordenados alfabéticamente y el número del DNI, pasaporte, NIE (en el caso de extranjeros) o NIF (en el caso de personas jurídicas); nombre del Procurador y número de colegiado; nombre del Letrado/s y número de colegiado.

³ Indicar Audiencia Provincial, sección, fecha y número de la resolución y del recurso.

⁴ Indicar la razón conforme al Acuerdo de 18 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo del Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2019, en el que se establece el catálogo de asuntos de tramitación preferente por la Sala de Admisión. BOE de 6 de enero de 2020, pág. 571

⁵ No podrán acumularse en un mismo motivo infracciones diferentes (art. 481.2 LEC)

⁶ Identificar de las sentencias del Tribunal Supremo o de Audiencias Provinciales que lo justifican (481.1 LEC): tribunal, número de resolución, fecha y número de recurso. En su caso, razonamiento del interés casacional notorio que se alega (art. 477.4 LEC), inexistencia de jurisprudencia o necesidad de revisión.

4) Si el motivo se funda en la infracción de una norma procesal, identificación precisa.⁷

DOCTRINA JURISPRUDENCIAL QUE SE INTERESA DEL TRIBUNAL, EN SU CASO

(máximo 300 caracteres)

PRONUNCIAMIENTOS QUE SE INTERESAN SOBRE EL OBJETO DEL PLEITO

(máximo 300 caracteres)

EXTENSIÓN DEL ESCRITO DE RECURSO DE CASACIÓN⁸

(máximo 300 caracteres)

PETICIÓN DE CELEBRACIÓN DE VISTA, EN SU CASO

(máximo 300 caracteres)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO DEL RECURSO (marcar lo que proceda)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Poder para pleitos. |
| <input type="checkbox"/> | Copia de la resolución dictada en primera instancia y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación. |
| <input type="checkbox"/> | Copia de la resolución impugnada y, en su caso, copia del auto de aclaración, rectificación, complemento o subsanación. |
| <input type="checkbox"/> | Copia del resguardo de constitución del depósito para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de la correspondiente Audiencia Provincial. |
| <input type="checkbox"/> | Copia del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 449 de la LEC, si procede. |

⁷ Fecha y, en su caso, número de folio de las actuaciones (cuando se reciban en formato papel), así como el acto procesal (escrito, resolución, audiencia previa, vista, comparecencia, etc.) en que la infracción se haya denunciado en la instancia y, en su caso, reproducido en la segunda instancia. Si se tratara de una infracción procesal subsanable, se harán las mismas indicaciones sobre el momento en que se hubiera solicitado la subsanación en la instancia o instancias oportunas (art. 477.6 LEC).

⁸ Justificación, si procede, de la superación de la extensión máxima prevista en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

III.3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA SALA PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS ESPECIALES (AFORADOS).

Ponente: Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López.

“**ACUERDO:** Tomar conocimiento de la modificación de la composición de la Sala para el conocimiento de las causas especiales (aforados) presentada por el Excmo Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga ante la próxima jubilación del Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli y Meca.

Sala de admisión.

Presidente

D. Jacobo Barja de Quiroga López

Magistrados

D^a Clara Martínez de Careaga García

D. Ricardo Cuesta del Castillo

Sala de apelación

Presidente

D. José Alberto Fernández Rodera

Magistrados

-El magistrado que designe la Sala de Gobierno hasta que se cubran las vacantes existentes en la Sala.

-El Magistrado que designe la Sala de Gobierno, hasta que se cubran las vacantes existentes en la Sala.

Sala de enjuiciamiento

Presidente

D. Jacobo Barja de Quiroga López

Magistrados

D^a Clara Martínez de Careaga García

D. Ricardo Cuesta del Castillo

Instructores

D. Fernando Marín Castán

-El magistrado que designe la Sala de Gobierno, hasta que se cubran las vacantes existentes en la Sala”.

IV.- VOCALIAS DELEGADAS

Sin contenido

V.- SECRETARIA DE GOBIERNO

V.1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ESTA SALA DE GOBIERNO DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

“**ACUERDO:** Aprobar el Acta de la sesión de la Sala de Gobierno de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés.”

V.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE ESTA SALA DEL PASADO DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la ejecución de los Acuerdos de la sesión relacionada en el apartado anterior.”

V.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADAPTACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA CONTEMPLADA EN EL APARTADO H) DEL ART. 223 DEL REGLAMENTO 2/2011, DE 28 DE ABRIL, DE LA CARRERA JUDICIAL.

“**ACUERDO:** Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de junio de 2023 por el que se aprueba la adaptación de la regulación de la reducción de jornada contemplada en el apartado H, del artículo 223 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.”

V.4.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

POR LA SALA DE GOBIERNO DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

“**ACUERDO:** Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de julio de 2023 en el que toma conocimiento y acusa recibo de los acuerdos adoptados en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 20 de febrero de 2023.”

V.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO Y PUBLICA EN EL BOE EL ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 26/06/2023 SOBRE COMPOSICIÓN DE LA SALA TERCERA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 JULIO 2023 Y 22 ENERO 2024.

“**ACUERDO:** Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de julio de 2023 en el que toma conocimiento, acusa recibo y ordena la publicación en el BOE del acuerdo de Sala de Gobierno de este alto Tribunal de fecha 26 de junio de 2023 sobre composición de la sección de admisión de la Sala Tercera para el periodo semestral comprendido entre el 22 de julio de 2023 y el 22 de enero de 2024.”

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

VI.1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN DE LA CRUZ DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT, EN EL GRADO QUE LE CORRESPONDA, A FAVOR DEL MAGISTRADO DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCMO. SR. D. FERNANDO PIGNATELLI MECA, jubilado por cumplir la edad legalmente establecida el día de ayer, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

“**ACUERDO:** Aprobar la solicitud expuesta por el Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y comunicar al Consejo General del Poder Judicial el informe favorable de la Sala de Gobierno a la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que le corresponda, a favor del magistrado que fue de la indicada Sala Quinta Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca,

jubilado el pasado siete de septiembre de dos mil veintitrés, y a quien la Sala de Gobierno expresa su agradecimiento por la labor realizada en los quince años que ha permanecido en el Tribunal Supremo como Magistrado de la Sala Quinta. "

VI.2.- DEFICIENCIAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE VACACIONES.

"ACUERDO: Tomar conocimiento de las deficiencias del sistema informático en cuanto a la gestión de asuntos de Sala de Vacaciones y agradecer al Excmo. Sr. D. Antonio Vicente Sempere Navarro la labor desempeñada como Presidente de la Sala de Vacaciones".

Y para que así conste, difundir y unir al expediente gubernativo, se expide y firma la presente en Madrid a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.